



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 71.

FICHA CATALOGRAFICA

1577, marzo, 23. Herrerueta

Mandamientos o decretos de Visita del Visitador general del Obispado de Ávila, Licenciado Alonso Laso Sedeno, por mandado de Don Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila.

Papel, 3 folios, letra procesal con rasgos cancillerescos, libros de Visita, estado de conservación regular.

Signatura: APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645, fols. 71 v. 73 v.

Procedencia: Archivo de la Iglesia de San Ildefonso (Toledo)

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

- Mandamientos. / E proveyendo su merced en lo que / conviene al servicio de Dios, Nuestro Señor, y buen- / na adminystración de la dicha iglesia, hor- / denó en todo lo siguiente:*
- Que anden ho- / nestos. / Primeramente, que / que el cura an de honesto y en abito deçen- / te y no trayga cabanilhas, ni de color del honesta, ni lechugillas, ni guantes / picados, ni sonbreros altos, so pe- / na de dos ducados para obras pías, a dis- / pusiçión de su señoría Ilustrísima. /*
- Que predique. / [Calderón] Ytem, que el cura cada domingo predique / un mandamiento e un artículo de fe, y declare al pue- / blo, y para este efeto tenga a luz del / alma u otro libro, que trate bien de esta (fol. 71 v.) // materia, y si viniere algún relixioso a pre- / dicar, lea se que mandamiento o artículo es el que / toviese predicar de para que el religioso le predi- / que y lo cumpla, so pena de quatro reales para / obras pías. /*
- Que vea el cura los / mandatos de la iglesia de / Caleruela y los cun- / pla en esta iglesia. / [Calderón] Ytem, que el cura cunpla todos los mandatos que ha- / blan con el contenidos en el libro de Caleruela, / en la iglesia deste lugar, como en la iglesia / del dicho lugar de Caliruela, como por ellos les es / mandado y como en ellos se contiene, so las penas / en ellos contenidos. /*
- Que sacristán / diga la doctrina. / [Calderón] Ytem, que el sacristán todos lo / domingos enseñe en la dicha iglesia en la mi- / sa mayor, al tiempo del ofertorio la doctrina / cristiana, so pena de dos reales por cada / vez que faltare para çera del Santísimo / Sacramento, lo qual hexecute en el cura, evitan- / dole de las horas y divinos oficios hasta que / lo pague. /*
- Qu se descubran / los que trayan lutos. / [Calderón] Ytem, que las personas que trayan / lutos, por muertes de sus difuntos, quan- / do entraren en la iglesia se quiten los son- / breros o lutos que truxeren en la cabeza y se / levanten al vangelio y se hinquen de rodi- / llas, quando se alçe el Santísimo Sacramento y tomen / paz, so pena de excomuniçión mayor por cada vez que no / lo hiçieren, y más quatro reales para la çera (fol. 72 r.) // del Santísimo Sacramento, en la qual dicha pena / que no lloren en*

los enterramientos/ porque no se entiende de el haçer los officios./

Que guarden/ las fiestas y/ no juren./

Ytem, que ninguna persona no quebran- /te día del domingo ni fiestas de guardar, / y oigan misa entera que los tales días, so / pena de dos reales por cada vez que/ no lo cumplieren para la çera del Santísimo Sa- / cramento. Y ansi mesmo, so la dicha pena, que no / haya en el dicho lugar, bailes ni juegos, mien- / tras diçen los officios divinos de misas / y vísperas. Y así mismo, que ninguna / persona, no jure el Santísimo nombre de Dios en vano, / so pena de ocho maravedies por cada vez para la / lumbre del Santísimo Sacramento, e para este efeto / encargó al cura de la dicha iglesia pon- / ga una persona, que tenga gran quen- / ta con las personas que no se ni y lla / do susodicho, y las que le diere por memoria, / que no lo cumplen hexecute en ellos / las dichas penas, y las haga gastar / en lo que está dicho y en este caso ten- / ga gran quenta como se cumple este mandato./

[Calderón] Otrosí, su merced confirmó la visita pa- / sada y mandó se cumpla e guarde como e- / n ella se contiene y so las penas en los/ mandamientos en ella contenidos. (fol. 72 v.) //

Que no tomen/ quantas sumarias./

[Calderón] Otrosí, por quanto su merced halló que por tomar / quantas sumarias de la dicha iglesia excomulgados / para la dicha iglesia, por tanto ni que no / se tomen las dichas quantas sumarias, ni se / mude mayordomo si no fuere de Visita a vi- / sita, y el que agora mayordomo lo sea hasta / que otra vez venga visitador, y lo cumpla so pe- / na de mil maravedies para la dicha iglesia./

Que sacristán/ lea estos mandamientos./

[Calderón] Otrosí, que el sacristán lea estos mandamientos / el primer domingo o fiesta de guardar al tiempo del/ ofertorio en la misa mayor, y los que hablan con / personas particulares se los notifique en sus / personas y asiente la lectura e notificación al / pié de ellos, para que se entienda como se cum- / plan, y lo cunpla so pena de dos ducados para obras/ pías.

*Y con esto su merced acabó la dicha visita e / firmó
lo de su nombre. /*

Licenciado Alonso / Laso Sedeño. /

Por mandado del señor visitador. /

Francisco Muñoz, / notario. /

*[Calderón] Otrosí, su merced el señor visitador que
el cura de la dicha / iglesia el día de navidad de cada
un año no lle- / ve la hofrenda de las misas del dicho
día, sino / que la lleve al clérigo que viniere a decir
ma- / itines y a haçer los demás oficios en el dicho /
día, y lo cunpla so pena de excomuni6n, que el dicho
/ le mandó que todos los días primeros de (fol. 73 r.)
// Pasqua de cada un año diga vísperas / en este dicho
lugar y los demás días de / fiestas y domingos dentre
año diga un / día vísperas en este dicho lugar, y o- /
tro día en Caleruela, y ansí mesmo, / en las
proçesiones que hiçieren donde / fueren juntos los
dichos dos lugares lle- / ve en la una proçesi6n la cruz
deste dicho / lugar, y en la otra lleve la del lugar / de
Caleruela, y lo cumpla so la dicha pe- / na, y más
quatro reales por cada vez / para obras pías. /*

Licenciado Alonso / Laso Sedeño. /

Por mandado del señor visitador. /

Francisco Muñoz, / notario. /

[Al margen izquierdo: [Cruz]

*Entiéndese que no / los de Erreruela fue- / ren en
proçesi6n a / alguna Hermita y o- / vieren de pasar
por Ca- / leruela, los de Calerue- / la se junten con los
/ de Erreruela, y vayan / todos juntos, y que no / fuere
camino por Cale- / ruela, los de Caleruela / vayan con
su cura, / y tomen la [cruz] y vayan / todos juntos y
como / buenos hermanos, y el / gobierno de esto dejó
re- / mitido el dicho señor Visi- / tador al cura que es
o fuere, / le encargó sobre ello la / consciencia y en
deste / vísperas. /*

El Licenciado Laso / Sedeño. /